



FICHA CONVOCATORIA SUBVENCIONES

Programa de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR).

Objetivo: el objetivo de las actuaciones subvencionables contempladas en los dos programas de incentivos, siendo el primero para los sectores de la economía, incluyendo el sector residencial (Programa de incentivos 1) y el segundo para el sector público (Programa de incentivos 2), es fomentar el despliegue de sistemas térmicos renovables en los sectores de la economía, incluyendo el sector residencial y el sector público, de forma que estos contribuyan a la consecución del objetivo de descarbonización de la economía a la par que consolidan su competitividad en el mercado.

Órgano convocante: Conserjería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

Beneficiarios:

Dentro del Programa de incentivos 1, serán destinatarios últimos de las ayudas los siguientes sujetos, siempre que realicen una actividad económica por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado:

- a) Personas físicas (autónomas).
- b) Personas jurídicas.
- c) Cualquier entidad del sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las entidades de derecho privado u organizaciones privadas sin ánimo de lucro.
- d) Agrupaciones, asociaciones, consorcios o cualquier otra forma de colaboración de cualesquiera de las figuras de los tres puntos anteriores, con o sin personalidad jurídica.

Para el Programa de incentivos 2, serán destinatarios últimos de las ayudas los siguientes sujetos, siempre que no realicen una actividad económica por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado:

- a) Las entidades locales territoriales previstas por el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, o cualquier otra Entidad local o supralocal, distinta de las anteriores, legalmente constituida y dotada de personalidad jurídica propia.
- b) Cualquier entidad del sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las entidades de derecho privado u organizaciones privadas sin ánimo de lucro.
- c) Agrupaciones, asociaciones, consorcios o cualquier otra forma de colaboración de cualesquiera de las figuras del punto anterior, con o sin personalidad jurídica.

Presupuesto:

- **Programa de Incentivos 1:** 3.077.675,46 euros.
- **Programa de Incentivos 2:** 1.319.003,77 euros.



Actuaciones subvencionables: se consideran actuaciones subvencionables todas aquellas encaminadas a la implantación de nuevas instalaciones térmicas renovables, ampliaciones y sustituciones de sistemas de producción existentes que abastezcan cualquiera de las siguientes aplicaciones o un conjunto de ellas que, con carácter orientativo y no limitativo, se relacionan a continuación:

- Aplicaciones térmicas para producción de frío y/o calor en edificios: agua caliente sanitaria, calefacción, refrigeración, climatización de piscinas, bien directamente o bien a través de microrredes de distrito de calor y/o frío.
- Aplicaciones de baja, media y alta temperatura en procesos productivos u otras aplicaciones térmicas: ebullición, esterilización, limpieza, secado, lavado, blanqueamiento, vaporizado, decapado, cocción, lixiviación, baños térmicos para tratamiento de superficies, abastecimiento de servicios de lavandería, lavado de vehículos, pasteurización y conservación de productos perecederos, climatización de naves de uso industrial, ganado e invernaderos, etc.

En cualquier caso, se atenderá a la normativa vigente de carácter nacional o europea en cuanto a los requerimientos a cumplir en relación a las aplicaciones térmicas anteriormente mencionadas y a las tecnologías renovables.

Para más información sobre las actuaciones subvencionables, los requisitos técnicos a cumplir y los costes elegibles, visite el [anexo I](#), del RD 1124/2021, de 21 de diciembre.

Plazos y forma de presentación de solicitudes:

- Plazo: se podrán presentar solicitudes hasta el 31 de julio de 2024, después de que se aprobara la ampliación del plazo el 31 de diciembre de 2023.
- Forma de presentación: telemática, a través del procedimiento 7280 de la Dirección General de Energía ubicado en la sede electrónica del Gobierno de Canarias.

Enlaces de interés: accede a los documentos de la convocatoria, a través de los siguientes enlaces:

- [Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre.](#)
- [Texto completo convocatoria.](#)
- [Extracto de la Orden de 16 mayo de 2022.](#)

Para cualquier duda o aclaración, puede contactar con las Oficinas Verdes de Canarias, una red de delegaciones creadas por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, a través de los siguientes canales:

- Correo electrónico: oficinasverdes@oficinasverdes.es
- Llamada telefónica: 928258408 ò 922141578.